

LEY Nº 27726

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:
Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 27595, LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANA

Artículo único.- Objeto de la ley

Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 27595, Ley que crea la Comisión de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Creación de la Comisión

(...)

- Un representante de Perú Red Nacional de Cámaras de Comercio."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Nombramiento

El representante de Perú Red Nacional Cámaras de Comercio será propuesto por esta institución y nombrado por Resolución Ministerial del Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, dentro de los 10 (diez) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Pesquería
Encargado de la Cartera de Industria,
Turismo, Integración y Negociaciones
Comerciales Internacionales